

2021-238
ORDINARIO LABORAL

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy ocho de febrero de dos mil veintidós, advirtiendo que mediante escrito allegado el pasado 2 de febrero la parte demandante interpuso recurso de reposición por parte demandante contra auto anterior.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTÍZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Mediante escrito allegado el pasado 2 de febrero, el apoderado demandante presentó Recurso de Reposición contra auto de 28 de enero de 2022, publicado en estados del día siguiente, estando pendiente de emitir pronunciamiento al respecto.

Para empezar, entraremos a analizar si el Recurso fue interpuesto oportunamente; por tanto, se observa que el mismo se radicó el día 2 de febrero de 2022; por lo tanto, conforme al termino de (02) dos días dispuesto por el artículo 63 del C.P.T y S.S, el recurso fue interpuesto oportunamente.

De otro lado, advierte el Despacho que el auto recurrido no es objeto de reposición, de conformidad con el artículo 63 C.P.T.:

*“ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. **El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.**”* (Negritas fuera de texto original)

Teniendo en cuenta que la providencia de 30 de enero de 2022 proferida dentro del presente proceso es un auto de sustanciación, no procede el recurso de reposición contra la misma, por lo que se denegará su prosperidad sin

2021-238
ORDINARIO LABORAL

realizar un análisis de fondo sobre las razones por las que se invoca el recurso, dada su improcedencia.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reposición contra el auto de 30 de enero de 2022 por ser un auto de sustanciación, de conformidad con el artículo 63 C.P.T.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **08 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 017 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **09 DE FEBRERO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria